

06



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abon Zorka Carrasco Millan
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. ... Fecha ...

08 ABR. 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 169 -2022-GRC/GGR-OGP

Callao, 08 ABR. 2022

VISTO:

El Informe N°117-2022-GRC/GGR/OGP-UDIP de fecha 06 de abril de 2022, emitido por el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 335-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28703, fue autorizado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA, fue aprobado el Reglamento de la Ley N°28703; teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N°002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N°000016, publicada el 04 de julio de 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectuó el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, a través del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA, se modifica el Artículo 13 y la Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N°28703 que autoriza la realización de acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado por Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA; incorporando el Artículo 13-A y la Única Disposición Complementaria Transitoria al referido Reglamento;

Que, dentro de los alcances del Decreto Supremo señalado en el párrafo precedente, quedó establecido, que habiendo quedado consentida la resolución de contrato o agotada la vía administrativa, el Gobierno Regional del Callao solicita al Registro de Predios correspondiente la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y restituido el dominio del lote de terreno a su favor; así como la cancelación de la anotación preventiva del inicio del procedimiento a que se refiere el literal b) del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento. Asimismo, una vez que se haya efectivizado la transferencia de las funciones previstas en el inciso j) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la reversión de dominio de los lotes de terreno y su posterior transferencia a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, a que se refiere la Ley y su Reglamento, serán efectuadas por el Gobierno Regional del Callao;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expidió la Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, dando por concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Entidad Regional;

Que, con Ordenanza Regional N°000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que esta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, se modificó entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos dependiente jerárquicamente de la Oficina de Gestión Patrimonial, quien tuviera dentro de sus funciones específicas resolutorias, la de realizar las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de reversión de predios a dominio estatal y su posterior transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, previstas por la Ley N°28703, su reglamento y modificatorias, funciones que antes fueran competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, se dispuso: "Artículo Cuarto: Aprobar, la modificación del Anexo adjunto a la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19 de enero de 2017, derogando la función específica de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, que dispone: "Realizar las acciones relacionadas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y emitir las resoluciones previstas por la ley N°28703, su reglamento y modificatoria. Resolución de reversión de la propiedad a favor del Estado representado por el GRC y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para su adjudicación al poseionario". Siendo su nueva redacción la siguiente: "Realizar las acciones relacionadas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para su adjudicación al poseionario". Y en su Artículo Sexto: "Disponer, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias";

Que, en ese contexto con Informe N° 335-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 15 de marzo de 2022; el mismo que corre traslado del Informe Legal N°055-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP-MPPCH de fecha 15 de marzo de 2022 de la Abogada de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de esta Oficina, se remite el Anexo N°01, que detalla los actos administrativos de resolución contractual y restitución del dominio de cuarenta y seis (46) predios a nombre del Gobierno Regional del Callao; esto de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del reglamento de la Ley N°28703, modificado por Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA;

Que, estando a las modificaciones aprobadas con relación a las funciones de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos respecto a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, mediante Informe N°117-2022-GRC/GGR/OGP-UDIP de fecha 06 de abril de 2022, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos remite el proyecto de Resolución Jefatural y Anexo N°01, por el cual se transfiere de manera automática cuarenta y seis (46) predios a favor de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, a fin de continuar con el Procedimiento Administrativo de Reversión, corresponde a esta Oficina, emitir el acto administrativo que declare la transferencia automática de los cuarenta y seis (46) predios detallados en el Anexo N°01 a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, de conformidad con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA;

Que, de conformidad al dispositivo legal señalado en el párrafo precedente, concordante con el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°097-2013-SUNARP-SN, resulta procedente disponer la inscripción de la presente resolución ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la misma;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar los actos administrativos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018; señala, que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, la Resolución Ejecutiva Regional N° 066 de fecha 25 de marzo de 2021, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando facultada para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de esta Oficina;



CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorba Garrido Millar
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha 08 ABR. 2022



RESOLUCION JEFATURAL N° **169**-2022-GRC/GGR-OGP

Callao, **08 ABR. 2022**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la transferencia automática de los cuarenta y seis (46) predios señalados en el Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución Jefatural a favor de la Municipalidad Provincial del Callao; en razón de su reversión al Gobierno Regional del Callao y de conformidad a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución Jefatural a la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a fin de que, conforme al Artículo Primero de la presente Resolución, proceda con su inscripción.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con copia certificada de la presente Resolución Jefatural a la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garduño Millán
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 5116 Fecha 08 ABR. 2022

08 ABR. 2022





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Zafraide Millan
JEFE DE RAMA DE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° 169 -2022-GRC/GGR-OGP

08 ABR. 2022

Callao, 08 ABR. 2022

ANEXO N° 01

N°	EXPEDIENTE	SECTOR	BARRIO	GRUPO RESIDENCIAL	MANZANA	LOTE	PARTIDA	RESOLUCION JEFATURAL DE RESOLUCION DE CONTRATO	RESOLUCION JEFATURAL DE ADECUACION
1	224-2009	E	X	4	A	27	P01024742	1572-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	398-2021/GRC/GGR-OGP
2	331-2009	E	X	4	J	7	P01024980	0727-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	376-2021/GRC/GGR-OGP
3	330-2009	E	X	4	J	6	P01024979	133-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	325-2021/GRC/GGR-OGP
4	532-2009	F	XII	1	B	21	P01026207	071-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	345-2021/GRC/GGR-OGP
5	3089-2010	E	XI	2	I	1	P01025479	478-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	293-2020-GRC/GGR-OGP
6	2017-2010	H	XVI	1B	B	5	P01030902	040-2011-GRC/GDE/JPECP	351-2021/GRC/GGR-OGP
7	573-2010	J	XX	4	C	17	P01068509	552-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	422-2021/GRC/GGR-OGP
8	227-2010	F	XIII	4	J	31	P01028717	426-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	109-2021/GRC/GGR-OGP
9	716-2013	F	XIII	2	A	9	P01028080	772-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	395-2021/GRC/GGR-OGP
10	1905-2010	G	XV	3	B	9	P01030050	233-2010-GRC/GA/JPECP	442-2021/GRC/GGR-OGP
11	1517-2010	J	XX	4	F	4	P01031688	900-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	186-2020/GRC/GGR-OGP
12	47-2010	F	XII	6	J	10	P01027476	219-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	1650-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
13	3320-2010	E	XI	3A	A	3	P01025598	067-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	358-2021/GRC/GGR-OGP
14	3177-2010	G	XV	4	J	19	P01030379	211-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	213-2020/GRC/GGR-OGP
15	2057-2010	H	XVI	1B	E	12	P01030945	913-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	434-2019/GRC/GGR-OGP
16	2093-2010	H	XVI	1B	J	6	P01031008	1722-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	031-2021/GRC/GGR-OGP
17	2075-2010	H	XVI	1B	H	9	P01030967	1091-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	342-2021/GRC/GGR-OGP
18	1492-2010	F	XIII	4	J	1	P01028687	196-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	124-2021/GRC/GGR-OGP
19	1673-2010	E	X	2	J	26	P01024348	637-2010-GRC/GA/JPECP	005-2020/GRC/GGR-OGP
20	1783-2010	F	XIII	1	E	7	P01027931	1079-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	010-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP
21	1772-2010	F	XIII	1	D	8	P01027921	910-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	351-2020/GRC/GGR-OGP
22	1973-2010	G	XV	3	K	12	P01030163	265-2011-GRC/GA/OGP/JPECP	013-2021-GRC/GGR-OGP
23	712-2010	F	XIII	4	G	19	P01028627	988-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	580-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
24	52-2010	F	XII	6	L	16	P01027496	248-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	208-2021-GRC/GGR-OGP
25	231-2010	F	XIII	4	L	7	P01064969	220-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	104-2021-GRC/GGR-OGP
26	754-2009	F	XII	3	A	4	P01026579	1039-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	379-2021-GRC/GGR-OGP
27	1269-2009	G	XV	2	L	22	P01029924	382-2010-GRC/GA/JPECP	314-2021-GRC/GGR-OGP
28	254-2009	E	X	4	B	8	P01024773	775-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	421-2021-GRC/GGR-OGP
29	3093-2010	E	XI	2	I	12	P01025490	1554-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	394-2020/GRC/GGR-OGP
30	3581-2010	F	XIII	3	P	6	P01028521	201-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	202-2020-GRC/GGR-OGP





RESOLUCION JEFATURAL N° 169 -2022-GRC/GGR-OGP

Callao,

31	3573-2010	F	XIII	3	M	17	P01028472	192-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	408-2021-GRC/GGR-OGP
32	3002-2010	F	XIII	5	K'	7	P01065402	644-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	017-2021-GRC/GGR-OGP
33	2494-2010	F	XIII	1	H	15	P01028000	172-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	065-2021-GRC/GGR-OGP
34	578-2010	J	XX	4	D	22	P01068514	501-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	357-2021-GRC/GGR-OGP
35	96-2013	D	IX	3	A	2	P01031417	470-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	354-2021-GRC/GGR-OGP
36	3128-2010	E	XI	2	N	24	P01025560	1433-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	513-2021-GRC/GGR-OGP
37	463-2009	E	XI	3B	F	2	P01025825	106-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	446-2021-GRC/GGR-OGP
38	2085-2010	H	XVI	1B	I	3	P01030978	1579-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	033-2021-GRC/GGR-OGP
39	2130-2010	E	XI	2	A	15	P01025365	814-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	0300-2020-GRC/GGR-OGP
40	1126-2010	F	XII	7	O	19	P01027831	157-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	107-2021-GRC/GGR-OGP
41	1551-2010	J	XX	4	G	19	P01068525	576-2010-GRC/GA/JPECP	039-2021-GRC/GGR-OGP
42	1363-2010	G	XIV	2	C	16	P01029340	594-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	487-2021-GRC/GGR-OGP
43	1690-2010	E	X	2	P	6	P01024390	273-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	288-2020-GRC/GGR-OGP
44	506-2010	E	X	4	G	2	P01024920	1147-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	363-2021-GRC/GGR-OGP
45	471-2010	E	X	4	C	6	P01024811	298-2010-GRC/GA/JPECP	397-2021-GRC/GGR-OGP
46	848-2010	F	XII	6	B	10	P01027349	1215-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	508-2021-GRC/GGR-OGP



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Millan
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3.46 Fecha 08-ABR. 2022